SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA ENTRE MADRID, SALAMANCA Y VIGO

Centro gestor	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Unidad tramitadora	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Expediente de contratación	AC-CON-02/2023
Denominación del contrato	Contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Salamanca y Vigo
Tipo de contrato	Concesión de servicios
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto ordinario (art. 156 y ss. LCSP)
Tramitación	☑ Ordinaria   ☐ Urgente (art. 119 LCSP)
Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)	Cero euros (0,00 €)
Importe desglosado por anualidades	NO PROCEDE
Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)	Cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (54.185.146,86 €)
Aplicación presupuestaria	NO PROCEDE
Anexos	<ul> <li>△ Acuerdo de inicio del expediente</li> <li>△ Memoria justificativa</li> <li>△ Pliego de condiciones</li> <li>△ Informe del Servicio Jurídico</li> <li>□ Declaración de urgencia</li> <li>□ Certificado RC</li> </ul>

Mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2023 esta Dirección General de Transporte Terrestre dispuso, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [en adelante LCSP], la iniciación del oportuno expediente administrativo para la adjudicación del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera arriba reseñado.

En cumplimiento del mencionado artículo, en dicho expediente de contratación han quedado adecuadamente justificados la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado del contrato, la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y la no división en lotes. Así mismo, se ha incorporado al expediente el Pliego de condiciones que debe regir el contrato y que fue favorablemente informado por la Abogacía del Estado en el Departamento en fecha 2 de diciembre de 2019.

Por todo ello, esta Dirección General de Transporte Terrestre, en ejercicio de la competencia para adjudicar los contratos de concesión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación anteriormente descrito, incluyendo el Pliego de condiciones.

**SEGUNDO.** - Disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato arriba descrito. El plazo de presentación de proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación.

**TERCERO. -** Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 2 meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

(firmado electrónicamente)

Jaime Moreno García-Cano